

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

DR. MARCOS ALZOGARAY

AUDITORES GENERALES

MG-LIC-C.P.N. ÁNGEL JAVIER CANCINOS

DRA. ELSA PEREYRA MAIDANA

ÁREA DE CONTROL III

MG-LIC-C.P.N. ÁNGEL JAVIER CANCINOS

PASAJE PABLO SORIA N° 1961 – SALTA- CAPITAL- C.P. 4400

IDENTIFICACIÓN

CODIGO DE PROYECTO:	Aud. Cód. III – 13/22. Expte N° 242-8493/22
NORMA DE APROBACIÓN:	Resolución (AGPS) N° 043/22. Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2022
ENTIDAD:	Municipio de San Carlos
OBJETO:	Cuenta General del Ejercicio
PERIODO BAJO EXAMEN:	Año 2020
TIPO DE AUDITORÍA:	Auditoría Financiera
EQUIPO DESIGNADO:	Cra. Cristina Kostrencic Cr. Alejandro Farah Cra. Josefina Fleming Abogado: Marcelo Grande Administrativa: Sofía Fritsch

ÍNDICE

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA	4
2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	5
2.1. Consideraciones Generales	5
2.2. Responsabilidad del Auditado	6
2.3. Responsabilidad de los Auditores.....	7
2.4. Procedimientos de Auditoría	7
2.5. Marco Normativo.....	9
2.6. Limitaciones al Alcance	11
3. ACLARACIONES PREVIAS	13
3.1 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.....	17
3.2 CONTROL INTERNO.....	20
4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	25
Análisis de la Cuenta General del Ejercicio	25
Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro	25
Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto.....	29
Análisis del Estado de Situación del Tesoro y Estado de Deuda	36
Análisis del Estado de Movimiento de Fondos de Valores	40
5. RECOMENDACIONES	42
6. OPINIÓN.....	46
7 FALTA DE CONDICIONES PREVIAS DE LA TAREA DE AUDITORÍA..	47
8 FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO	48
9 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	48

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

SEÑORA INTENDENTE
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
Sra. María del Carmen Vargas
SEÑOR EX INTENDENTE
Sr. Héctor Raúl Vargas
SU DESPACHO

De acuerdo con el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 32 inc. b) de la Ley N° 7103, la Auditoría General de la Provincia de Salta (en adelante AGPS) examina y emite una opinión fundada de la Cuenta General del Ejercicio de la Municipalidad de San Carlos Ejercicio 2020, remitiendo dicho informe al Concejo Deliberante, aconsejando su aprobación, observación o desaprobación.

Conforme a lo dispuesto por el artículo N° 41 de la Ley N° 8126 del Régimen de Municipalidades dicha Cuenta debe remitirse a este Órgano de Control hasta el 30 de junio del año siguiente al cual corresponde.

La Cuenta General del Ejercicio 2020 de la Municipalidad de San Carlos, fue recibida en el Órgano de Control el día 28/12/21 mediante nota externa AGPS N° 609/21.

Este informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones, recomendaciones de acciones que permitan mejorar la información analizada, y la correspondiente opinión, expuestas en los apartados IV, V y VI respectivamente.

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado por Cédula de Notificación - Nota SIGA N° 697/25, en fecha 25 de septiembre de 2025 a la Intendenta Sra. Maria del Carmen Vargas y al Ex intendente mediante Nota Siga 863/25 el día 27 de octubre de 2025. A la fecha del siguiente informe no se ha recibido respuestas por parte del ente auditado.

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA.

1.1 Ente auditado: Municipalidad de San Carlos

1.2 Cuenta General del Ejercicio

- Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, de acuerdo al objeto del mismo, por finalidad y función.
- Ejecución Presupuestaria de Recursos

- Estado de Situación del Tesoro.
- Estado de Movimiento de Fondos y Valores
- Estado de Situación de los Bienes
- Estado de la Deuda Pública
- Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento

1.3 Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

1.4 Período Auditado: 2020

1.5 Objetivo: El objetivo de la presente auditoría de la Cuenta General del Ejercicio 2020 es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria, financiera, y patrimonial y sobre el grado de cumplimiento de las normas o criterios que rigen la actividad del ente auditado, en base a las evidencias de auditoría obtenidas, exponiendo además cada uno de los hallazgos que fueron producto de dicha labor de auditoría.

1.6 Código: III - 13- 22.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. Consideraciones Generales

La Auditoría General de la Provincia, a través del Área de Control N° III ha llevado a cabo la realización de la presente auditoría, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 169 de la Constitución de la Provincia y las que le otorga la Ley N° 7103.

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas en base a las pautas establecidas en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 y el Código de Ética para la AGPS aprobado por Resolución AGPS N° 9/21.

Dichas normas exigen que se cumpla con los requerimientos de ética, y que la auditoría se planifique y ejecute con el fin de obtener seguridad razonable de que los actos, operaciones y procedimientos se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación y representan la situación del ente auditado.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos seleccionados - a juicio del auditor -, atendiendo a la valoración de riesgos realizada y la evaluación del control interno, sobre una muestra determinada, para obtener elementos de juicio sobre las cifras, la información presentada

por el ente auditado y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, no abarcando por ende todas las deficiencias que pudieran existir.

A partir de las tareas de planificación desarrolladas, que incluyen el estudio del ente auditado, el análisis del sistema de control interno, así como la evaluación de los riesgos involucrados, se programó un examen por selección específica sobre la base de un criterio de representatividad, incluyéndose, además, aspectos cualitativos atendiendo a su importancia en el sector público municipal, resultando la evaluación de los siguientes aspectos:

Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro: coparticipación nacional, provincial, acuerdo nación provincias, regalías, transferencias, ingresos por convenios varios y recursos propios de la Municipalidad, las que representan más del 70% del total de recursos efectivamente recaudados.

Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto: sueldos y cargas sociales, contrataciones de bienes y servicios, transferencias por planes sociales y servicio de la deuda, las que representan más del 70% del total de gastos ejecutados.

Estado de Situación del Tesoro: Caja y Cuentas Bancarias, Obligaciones a pagar por cheques pendientes, deudas sociales, deudas fiscales, anticipo de coparticipación y anticipos financieros, representando más del 70% de los valores Activos y Pasivos expuestos.

Estado de Deuda Pública: Obligaciones a pagar por cheques pendientes, deudas sociales, deudas fiscales, anticipo de coparticipación y anticipos financieros, representando más del 70% de la deuda informada por el Municipio.

Estado de Movimientos de Fondos y Valores y Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento: concordancia de los saldos expuestos en estos estados con los expuestos en las cuentas evaluadas de los otros estados que componen la Cuenta General.

Debe tenerse presente que el Municipio no presentó el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Finalidad y Función y el Estado de Situación de los Bienes.

2.2. Responsabilidad del Auditado

Es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal elaborar los estados financieros con arreglo al marco normativo de información contable vigente, establecidos de manera básica por la Ley N° 8126 Régimen de Municipalidades y Decreto N° 705/57 y modificatorios de

Contabilidad, de forma que expresen razonablemente una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución presupuestaria y de los resultados de la Municipalidad de San Carlos, así como también su presentación ante la AGPS dentro de los plazos establecidos.

Dicha responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal incluye la concepción, implantación y mantenimiento de los controles internos necesarios para garantizar que los estados financieros estén libres de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o error.

2.3. Responsabilidad de los Auditores

Es responsabilidad de los Auditores expresar una opinión sobre la Cuenta General del Ejercicio expresada en estados contables, documentación respaldatoria y registros contables, basada en la aplicación de la técnica de auditoría, cuya realización se ajustó a lo dispuesto en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 y el Código de Ética para la AGPS aprobado por Resolución N° 9/21.

Estas normas requieren del auditor la observancia de conductas éticas, y una planificación y ejecución de la auditoría destinada a obtener garantías razonables de que la Cuenta General del Ejercicio esté libre de incorrecciones significativas.

Dicha responsabilidad incluye la obligación de emitir una opinión sobre si las actividades, operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con las normas vigentes aplicables informando los hallazgos obtenidos. Esta obligación implica aplicar procedimientos para obtener evidencia de auditoría basados en un previo análisis de los riesgos de incumplimiento significativo.

2.4. Procedimientos de Auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de auditoría, se obtuvieron mediante la aplicación de los siguientes procedimientos en general y sobre cada uno de los estados que integran la cuenta, presentados por la Municipalidad de San Carlos.

- Evaluación del sistema de control interno de los procesos considerados claves en relación al objeto de auditoría, a través de la observación de las transacciones y entrevistas a efectos de evaluar cada uno sus componentes (entorno de control, evaluación de los riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión).

- Análisis y aplicación de la normativa que regula la confección y presentación de los estados que integran la Cuenta General del Ejercicio en el período bajo examen.
- Cotejo de la Información contenida en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Gastos con el Presupuesto vigente prorrogado y modificaciones aprobadas.
- Análisis de consistencia entre los estados presentados por el Municipio.
- Cotejo entre reportes del sistema J.D. Edwards de la Provincia de Salta con los Estados integrantes de la Cuenta General del Ejercicio.
- Revisión de la correlación entre los movimientos y saldos de los Mayores y la pertinente documentación respaldatoria.
- Revisión de la correlación entre los Mayores, los Estados integrantes de la Cuenta General del Ejercicio del Municipio y las cifras expuestas en la Cuenta General del Ejercicio de la Provincia de Salta, Año 2020.
- Examen de Resoluciones del Intendente y de Ordenanzas que autoricen disposición de bienes (altas, bajas, concesiones, etc.), autorización de gastos, contrataciones, incorporaciones de personal, entre otros, y cotejo con los registros patrimoniales pertinentes.
- Análisis de los convenios celebrados por la Municipalidad.
- Revisión de los partes diarios de tesorería, su correlación con los mayores y planilla de recaudación del Municipio, revisión de la documentación respaldatoria que acredite el efectivo pago por parte de los contribuyentes de los tributos y la recaudación municipal.
- Verificación de los movimientos bancarios con los extractos bancarios, las planillas de Tesorería, los reportes del sistema J.D. Edwards de la Provincia de Salta, las órdenes de pago y su documentación respaldatoria adjunta, y los registros presupuestarios correspondientes.
- Entrevistas a funcionarios y asesores de la Municipalidad.
- Obtención de confirmaciones escritas de funcionarios responsables acerca de la información suministrada.
- Cotejo de información de terceros y la Municipalidad.

- Análisis y aplicación del cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de la Municipalidad (relacionadas a: Inscripción en AFIP y DGR, Agente de Retención AFIP y DGR, Régimen de emisión de comprobantes, entre otros).
- Análisis y aplicación de la Ley N° 8072 en las contrataciones.
- Revisión de la correlación entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, y las liquidaciones de sueldos provistas, las declaraciones efectuadas en el F931, en cuanto a monto y cantidad de empleados.
- Revisión de la correlación entre las liquidaciones de sueldos provistas, las escalas salariales vigentes y los resúmenes bancarios y las transferencias por pago de sueldos.
- Cotejo entre el legajo de contratación de la ART y la ejecución correspondiente.
- Análisis de los libros bancos, extractos y conciliaciones de las cuentas bancarias que integran la muestra del Estado de Situación del Tesoro. Constatación de saldos de las cuentas bancarias con registros patrimoniales al inicio y al cierre del periodo auditado.
- Revisiones conceptuales.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Comprobaciones aritméticas y recálculos.

2.5. Marco Normativo

Nacional:

- Ley Nacional N° 25.917 modificada por las Leyes N° 27.428 y 27.467 de Responsabilidad Fiscal.
- Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557.
- Resolución AFIP N° 830/00: Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para determinadas ganancias. Régimen excepcional de ingreso.
- Resolución AFIP N° 1784/04: Régimen General de Retención Contribuciones Patronales.
- Resolución AFIP N° 2682/09: Recursos de la Seguridad Social. Contribuciones patronales. Empresas constructoras. Régimen de retenciones.
- Resolución General AFIP N° 4006/17. Plan de Facilidad de pago alternativo por contribuciones patronales y reducción de alícuota.

Provincial:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 705/57 - Ley de Contabilidad.
- Decreto Ley 9/75 y modificatorias: Código Fiscal de Salta.
- Ley N° 5082: Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley Provincial N° 5348 - Procedimiento Administrativo de la Provincia.
- Ley N° 6068: Estatuto del Empleado Público Municipal.
- Ley 6438 y modif: Asignación de Porcentajes a Municipios de Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Ley Provincial N° 7103 - Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley N° 7488/07, modificada por las Leyes N° 8091/18 y 8162/19 – Adhesión Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta: Ley N° 8.072 y Decreto Reglamentario N° 1.319/18.
- Ley N° 7930: Aprueba Acuerdo Nación Provincias. Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley N° 8.126 - Orgánica de Municipalidades.
- Decreto 4.689/97 - Manual de Clasificaciones Presupuestarias.
- Dec. Provincial N° 402/08 - Crea Programa Provincial de Responsabilidad Fiscal para los Municipios.
- Resolución General N° 08/2003 de la Dirección General de Rentas: Designación como Agentes de Retención en el Impuesto a las Actividades Económicas.
- Decreto N° 1616/10: Aprueba convenios de ejecución de políticas sociales suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Humano y los Municipios de la Provincia.
- Decreto N° 3494/10: Amplia Dto. N° 1616/10, convenios entre el Ministerio de Desarrollo Humano y los Municipios de la Provincia.
- Resolución SOP N° 216/2019 Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.
- Resolución N° SOP N° 192/20 Suministro Energía Eléctrica a Loteo 2 de abril y Etapa 1 de Loteo 9 de Julio.
- Resolución N° SOP N° 251/20 Encauzamiento Río San Lucas.

- Circular N° 15/10: Presentación de DDJJ de aportes y contribuciones Previsionales de los Municipios – Sanción por incumplimiento.
- Circular 02/15: DDJJ por ART – Municipios declara plena vigencia de Circular N° 15/10.

Municipal:

- Resolución N° 2/20: Prorroga el Presupuesto del Ejercicio 2019.
- Resolución N° 77/20: Incorporación de modificaciones al Presupuesto 2020.
- Resolución N° 78/20: Reestructuración presupuestaria Ejercicio 2020.
- Resolución Municipal N° 43/16: Adicionales No Remunerativos a incorporar a los sueldos básicos de los agentes próximos a jubilarse.
- Resolución Municipal N° 54/16 del DEM: Pautas para liquidar distintos ítems salariales.
- Resoluciones Municipales N°s. 91, 92 y 96/19: Designación del Secretario de Gobierno, aprobación de los contratos correspondientes a los Asesores Legal y Contable del Municipio, respectivamente.
- Resolución Municipal N° 98/19: Manual de Misiones y Funciones de Directores, Secretarios y encargados, que se desempeñan en el Municipio.
- Resolución Municipal N° 10/20: Declaración de Emergencia Sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la O.M.S., en relación al Coronavirus COVID 19.
- Resolución Municipal N° 17/20: Incrementos salariales para el personal municipal.

2.6. Limitaciones al Alcance

La Municipalidad de San Carlos no dispone de un Sistema de Control Interno que asegure el adecuado y oportuno registro de la totalidad de sus operaciones. Como consecuencia de ello, en el transcurso del trabajo no se obtuvo documentación justificativa de ciertas imputaciones contables, no habiendo podido satisfacernos mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoría de las cifras mencionadas ni de la legalidad de dichas operaciones. En particular:

2.6.1. Ejecución Presupuestaria de Recursos

2.6.1.1. No fue provisto el instrumento legal donde constan los hechos imponibles ni la Ordenanza Tarifaria, lo que ha imposibilitado verificar que los ingresos recaudados hayan sido cobrados de acuerdo a lo establecido en el Municipio.

2.6.1.2. Recursos: Ingresos Ventas de Entradas Feria Artesanal \$ 4.225.800,00 y Recursos Feria

Artesanos \$ 1.884.058,80.

No fue puesta a disposición del equipo de auditoría, la documentación respaldatoria de los Ingresos Propios relacionados con la Feria Artesanal y Venta de Entradas para el Festival Folklórico llevados a cabo durante el mes de enero de 2020, de los cuáles sólo obran actas firmadas por los funcionarios intervinientes. Tampoco fue posible determinar por procedimientos alternativos el importe total recaudado y expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Recursos dada la inexistencia de restricciones cronológicas, detalladas y la falta de documentación de tales ingresos. Tales ingresos representan el 51,94 % de los recursos propios.

2.6.2. Ejecución Presupuestaria de Gastos

2.6.2.1. Gasto en Personal Haberes sin Aportes \$ 6.359.881,00

El Municipio no puso a disposición del equipo de auditoría, documentación relacionada con las liquidaciones de Sueldos Mensuales y Sueldo Anual Complementario, que permitan evaluar la razonabilidad de las afirmaciones contenidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos de las siguientes partidas del Rubro de Gastos en personal y que corresponden a Haberes sin aportes, las que representan el 6,66% de los Gastos totales informados:

Partida – Gastos en Personal	Importe
Dietas de Concejales	\$491.082,00
Asignaciones Familiares	\$1.964.273,00
Otros gastos en Personal	\$3.904.526,00
TOTAL	\$ 6.359.881,00

2.6.2.2. Obras: No fueron puestos a disposición los legajos y archivo de las siguientes obras de modo de poder conocer la composición de los gastos realizados en materiales de construcción, combustible, albañiles, servicio de choferes, mantenimiento de máquinas, repuestos de máquinas, gastos en personal, es decir, el costo que demandó la realización de cada obra, lo que afecta la opinión sobre la legalidad y razonabilidad de la información expuesta, las cuales representan el 21,08 % de los Gastos totales:

- Cuenta - Obra encauzamiento Río San Lucas por \$ 8.720.375,70.

- Cuenta – Obra Matadero por \$ 7.824.359,95
- Cuenta - Obra Suministro Energía Eléctrica Loteo 2 de abril y Etapa I 9 de Julio por \$3.595.391,71.

2.6.2.3. Transferencia Corrientes: Cuenta PROMAS \$ 3.073.268,00.

El Municipio no puso a disposición la ordenanza de creación del programa PRO.MAS, ni la regulación del mismo. Tampoco puso a disposición las planillas de asistencia que acrediten el cumplimiento de la prestación del servicio por parte de los beneficiarios del programa. El gasto representa el 3,21% de los gastos expuestos de la Ejecución Presupuestaria con relación a los Créditos.

2.6.3. Estado de Deuda Pública – Ejercicio Financiero acumulado al 31/12/2020:

El Municipio no puso a disposición documentación relacionada con la deuda detallada a continuación, lo que impidió realizar otros procedimientos alternativos que permita evaluar la razonabilidad de las afirmaciones contenidas en el mismo:

Cuenta	Importe al Inicio	Importe al Cierre
Ate Cuota	84.937,00	266.462,00
Ate Coseguro	58.050,00	26.400,00
UPCN Cuota y Coseguro	145.334,58	500.268,58
TOTAL	288.321,58	793.130,58

3. ACLARACIONES PREVIAS

El DEM presentó la Cuenta General del Ejercicio Año 2020 en la Auditoría General de la Provincia el 26/11/2021 y rectificada el día 13/04/2022. La misma incluye: Ejecución Presupuestaria de Recursos, Ejecución Presupuestaria de Gastos, Estado de Situación del Tesoro, Estado de Movimientos de Fondos y Valores, Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento, Estado de Deuda Pública.

Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros

De acuerdo con la documentación aportada por el auditado, la Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/2020 de la Municipalidad de San Carlos, expone la siguiente información:

Concepto	Crédito Original	Crédito Vigente	Percibido
Total Recursos por Rubro	\$ 54.935.446,07	\$ 104.889.741,66	\$ 99.781.053,32
Recursos Corrientes	\$ 54.935.446,07	\$ 104.889.741,66	\$ 99.781.053,32
1.1. De Jurisdicción Municipal	\$ 3.765.105,15	\$ 8.085.910,03	\$ 7.561.230,89
a. Recursos Tributarios	\$ 237.290,62	\$ 724.145,73	\$ 724.145,73
b. Tasas	\$ 3.527.814,53	\$ 7.361.764,30	\$ 6.837.085,16
1.2. De Otras Jurisdicciones	\$ 51.170.340,92	\$ 96.803.831,63	\$ 92.219.822,43

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en función de los datos proporcionados por el DEM.

Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto

De acuerdo con la documentación aportada por el auditado, la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto al 31/12/2020 de la Municipalidad de San Carlos, expone la siguiente información:

Detalle	Crédito Original	Modificaciones Presupuestarias	Crédito Vigente	Ejecutado
Total Gastos por Objeto	\$ 54.935.446,07	\$ 49.954.295,59	\$ 104.889.741,66	\$ 95.528.807,04
Erogaciones Corrientes	\$ 54.935.446,07	\$ 37.924.850,09	\$ 92.860.296,16	\$ 83.499.611,54
1. Gastos en Personal	\$ 25.335.000,45	\$ 26.179.844,55	\$ 51.514.845,00	\$ 51.514.845,00
2. Bienes de Consumo	\$ 7.618.776,15	\$ -580.135,04	\$ 7.038.641,11	\$ 6.240.066,30
3. Servicios No Personales	\$ 11.365.065,41	\$ 8.091.316,10	\$ 19.456.381,51	\$ 17.367.074,64
4. Transferencias	\$ 7.694.044,28	\$ 2.810.460,69	\$ 10.504.504,97	\$ 6.485.465,36
5. Trabajos Publicos	\$ 2.922.559,78	\$ 267.343,25	\$ 3.189.903,03	\$ 1.892.160,24
6. Otras Ctas de Egresos	\$ 0,00	\$ 1.156.020,54	\$ 1.156.020,54	\$ 0,00
Erogaciones de Capital	\$ 0,00	\$ 12.029.445,50	\$ 12.029.445,50	\$ 12.029.195,50
Bienes de Capital	\$ 0,00	\$ 482.808,84	\$ 482.808,84	\$ 482.808,84
Construcciones	\$ 0,00	\$ 11.546.636,66	\$ 11.546.636,66	\$ 11.546.386,66

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en función de los datos proporcionados por el DEM.

Estado de Situación del Tesoro

De acuerdo con la documentación aportada por el auditado, el Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2020 de la Municipalidad de San Carlos, expone la siguiente información:

Detalle	Estado de Situación del Tesoro
Valores Activos	\$ 2.617.356,05
Efectivo	24.142,79
Bancos	\$ 2.578.693,26
Créditos	\$ 14.520,00
Valores Pasivos	\$ 15.464.058,19
Proveedores	\$ 3.771.570,56
Obligaciones a Pagar	\$ 418.654,83
Anticipo de Coparticipación	\$ 1.193.057,83

Detalle	Estado de Situación del Tesoro
Sueldos y Jornales a Pagar	\$ 4.363.423,00
Dietas a Pagar	\$ 184.813,00
Aportes y retenciones ANSES	\$ 955.400,00
Aportes y retenciones IPS	\$ 557.983,00
Aportes ART	\$ 1.870.673,00
Retenciones por Embargo y Litigio	\$ 17.191,00
Retenciones Instituto Salta	\$ 132.064,76
Retenciones Cuota ATE	\$ 266.462,00
Retenciones Coseguro ATE	\$ 26.400,00
UPCN	\$ 500.268,58
Otras Retenciones a pagar	\$ 1.195,09
Honorarios a Pagar	\$ 489.000,00
Ayuda a Carentes a Pagar	\$ 255,23
Banco Nación 016920022/54	\$ 1.450,31
Bco Macro 3-113-0941938443-1 (Cheque diferido)	\$ 714.196,00
Diferencia (Valores Activos – Valores Pasivos)	(\$ 12.846.702,14)

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en función de los datos proporcionados por el DEM.

Estado de Movimiento de Fondos y Valores

De acuerdo con la documentación aportada por el auditado, el Estado de Movimiento de Fondos y Valores al 31/12/2020 de la Municipalidad de San Carlos, expone la siguiente información:

Detalle	Monto Parcial	Monto Total
I. Saldo Al Inicio del Ejercicio		(\$ 13.948.490,32)
Disponibilidades	(\$ 13.948.490,32)	
Efectivo	\$ 0,00	
Banco Macro CC 3-113-0941938443-1 Oficial	(\$ 6.463.536,34)	
Banco Macro CC 3-113-0940189087-8 Soja	(\$ 7.484.953,98)	
Movimientos del Ejercicio		
II. Orígenes de los Fondos		\$ 207.951.707,87
Recursos	\$ 207.951.707,87	
Ingresos corrientes y de capital	\$ 99.781.053,32	
Ingresos Tributarios	\$ 77.146.989,61	
Otros Ingresos no Tributarios	\$ 941.643,97	
Transferencias Corrientes	\$ 10.744.932,38	
Ingresos Ctes. De Capital	\$ 10.947.487,36	
Fuentes Financieras	\$ 108.170.654,55	
III. Aplicación de los Fondos		\$ 192.116.027,81
Gastos	\$ 192.116.027,81	
Gastos Corrientes	\$ 95.528.807,04	
Gastos de Personal	\$ 51.514.845,00	
Bienes de Consumo	\$ 6.240.066,30	



Detalle	Monto Parcial	Monto Total
Servicios No Personales	\$ 17.367.074,64	
Transferencias Corrientes	\$ 6.485.465,36	
Gastos de Capital	\$ 13.921.355,74	
Aplicaciones Financieras	\$ 96.587.220,77	
Incremento de otros activos	\$ 622.251,00	
Disminución de pasivos	\$ 95.964.969,77	
Saldo Contable al Cierre del Ejercicio		\$ 1.887.189,74

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en función de los datos proporcionados por el DEM.

Estado de Deuda Pública

Concepto	Al Inicio 01/01/2020	Al Cierre 31/12/2020
I. Flotante	17.293.948,42	15.464.058,19
Pasivo Exigible	3.150.458,10	14.748.411,88
Proveedores	\$ 0,00	\$ 3.771.570,56
Obligaciones a Pagar	\$ 0,00	\$ 418.654,83
Anticipo de Coparticipación	\$ 0,00	\$ 1.193.057,83
Sueldos y Jornales a Pagar	\$ 1.908.179,00	\$ 4.363.423,00
Dietas a Pagar	\$ 92.736,00	\$ 184.813,00
Aportes y retenciones ANSES	\$ 485.464,19	\$ 955.400,00
Aportes y retenciones IPS	\$ 299.613,69	\$ 557.983,00
Aportes ART	\$ 0,00	\$ 1.870.673,00
Retenciones por Embargo y Litigio	\$ 0,00	\$ 17.191,00
Retenciones Instituto Salta	\$ 76.143,64	\$ 132.064,76
Retenciones Cuota ATE	\$ 84.937,00	\$ 266.462,00
Retenciones Coseguro ATE	\$ 58.050,00	\$ 26.400,00
UPCN	\$ 145.334,58	\$ 500.268,58
Otras Retenciones a pagar	\$ 0,00	\$ 1.195,09
Honorarios a Pagar	\$ 0,00	\$ 489.000,00
Ayuda a Carentes a Pagar	\$ 0,00	\$ 255,23
Libramiento Cheques Impagos		
Banco Nación 016920022/54	\$ 0,00	\$ 1.450,31
Bco Macro 3-113-0941938443-1 Oficial	\$ 6.658.536,34	\$ 714.196,00
Bco Macro 3-113-0940189087-8 Soja	\$ 7.484.953,98	\$ 0,00
Valores Pasivos no Exigibles	\$ 0,00	\$ 0,00

Esquema de Ahorro Inversión Financiamiento

Concepto	Ejecución al 31/12/2020
Ingresos Corrientes	88.833.565,96
Gastos Corrientes	81.607.451,30

Concepto	Ejecución al 31/12/2020
Resultado Económico	7.226.114,66
Ingresos de Capital	10.947.487,36
Gastos de Capital	13.921.355,74
Resultado Financiero	4.252.246,28
Fuentes Financieras	11.597.953,78
Aplicaciones Financieras	15.850.200,06
Endeudamiento Neto	(4.252.246,28)
Resultado Final	0,00

3.1 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Los casos más relevantes de incumplimiento de la normativa vigente aplicable son:

3.1.1. Ordenanzas Municipales. Falta de Publicación

La Municipalidad de San Carlos no publica sus actos de gobierno, revistiendo particular relevancia la falta de publicidad de sus ordenanzas, incumpliendo lo establecido en el art. 79 de la Ley N° 8126, el que establece que *“Los actos de gobierno del Municipio son públicos y se difunden, sin cargo, a través del Boletín Oficial”*

3.1.2. Incumplimientos a la Ley N° 8126 Régimen de Municipalidades

Los incumplimientos se verifican principalmente respecto al Capítulo VI: De la Contabilidad, del Título Tercero: HACIENDA, ECONOMÍA, RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y ESTRUCTURAS

- a) Contabilidad - Etapas del Gasto: La contabilidad del presupuesto no cumple con las etapas del gasto como lo establece la Ley N° 8126, en su art. 40.
- b) Respaldo documental de operaciones: La totalidad de los actos u operaciones del Municipio no se hallan respaldados por medio de documentos a fin de registrarse contablemente y hacer factible su medición y juzgamiento (v.g. contratación de mano de obra), incumpliendo el art. 42 de esta ley.
- c) Sistema de información contable: No fue fijado el sistema de información contable, indicado en el art. 39 de la Ley N° 8126 acorde a lo establecido en la Constitución Provincial, artículo N° 176, inc. 1); no fue fijado un nomenclador único de rubros, cuentas y partidas para la contabilidad y el presupuesto.

- d) Publicación de estados e información financiera: No se efectuaron las publicaciones de los resúmenes trimestrales del Estado de la Tesorería, Ejecución del Presupuesto, endeudamiento, altas y bajas del personal y de gestión ni se elevaron al Concejo Deliberante, según lo dispone el art. N° 69 Inciso 23 de la ley N° 8126 (Régimen de Municipalidades).

3.1.3. Incumplimiento Ley de Procedimiento Administrativo N° 5348

El Municipio no confeccionó los respectivos expedientes con la documentación debidamente ordenada y foliada, contrariando lo dispuesto en la materia por los arts. 131 al 135- Capítulo V – de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia N° 5348, de las Obras:

- Obra Suministro Energía Eléctrica Loteo 2 de abril y Etapa I - 9 de Julio.
- Obra Encauzamiento Rio San Lucas.
- Obra Terminación y Equipamiento Matadero Regional San Carlos.
- Obra N° 2507 U - Vivienda Caso Especial Sra. Claudia López.
- Obra N° 2391 – Reparaciones varias en una vivienda de la Localidad de San Carlos.

3.1.4. Incumplimientos a la Ley de Contabilidad de la Provincia Decreto Ley N° 705/57

- a) Procedimiento de autorizaciones a gastar previsto por el Capítulo II – Título I, en especial el art. 19 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, debido a que existen Órdenes de Pago que no poseen la firma del funcionario responsable autorizante.
- b) Respaldo documental: La Municipalidad incumple con el art. 42 de esta ley que establece que: *“todos los actos u operaciones tanto de ingresos como de egresos, deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente para la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento”* (tal como se menciona en el punto 3.1.2.b)).

3.1.5. Incumplimientos a la Ley N° 6068 – Estatuto del Empleado Municipal

Arts. N°s. 14 y 15 de la Ley N° 6068- Estatuto del Empleado Municipal, donde se define qué se entiende por “personal transitorio” y que este no podrá emplearse por un tiempo superior a los seis meses, lo que resulta incumplido por el Municipio, por cuanto los contratos resultan renovados periódicamente.

3.1.6. Incumplimientos a la Ley N° 8072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia

De acuerdo a las manifestaciones que surgen de las entrevistas realizadas a los Funcionarios, el Municipio no aplica la Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

En referencia a las obras públicas ejecutadas durante el período auditado, no consta que el ente auditado haya confeccionado el correspondiente Programa de Contrataciones, contrariando lo dispuesto por el art. 6 de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072.

Las siguientes transacciones se realizaron sin el correspondiente procedimiento legal establecido en Ley N° 8072, Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1319/18:

- Rubro Bienes de Consumo de la Ejecución Presupuestaria de Gastos - Cuenta Combustible y Lubricante por \$ 2.691.857,56;
- En la ejecución de Obras Propias o contratadas con la Provincia de Salta:
 - Cuenta - Obra Suministro Energía Eléctrica Loteo 2 de abril y Etapa I 9 de julio, ejecutado por \$ 3.595.391,71.
 - Cuenta - Obra Encauzamiento Río San Lucas: \$ 8.720.375,70.

Tal incumplimiento, imposibilitó que las contrataciones efectuadas por la Municipalidad, se ajusten a los principios generales (bajo pena de nulidad) establecidos en su artículo 9°: a) Legalidad; b) Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes; c) Transparencia en los procedimientos; d) Publicidad y difusión de las actuaciones; e) Igualdad de tratamiento y posibilidades para oferentes; f) Flexibilidad y formalismo moderado en los procedimientos; g) Razonabilidad del proyecto de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado; h) Eficiencia y Eficacia; i) Sustentabilidad.

3.1.7. Incumplimiento Ley 24.557 Riesgo de Trabajo.

La Municipalidad de San Carlos durante el periodo 26/02/2020 al 01/02/2021 no tenía vigente contrato de Riesgo de Trabajo, incumpliendo la Ley N° 24.557 de Riesgo de Trabajo. A su vez, el municipio no se encuentra registrado en carácter de empleador ante el Sistema único de la Seguridad Social.

3.1.8. Incumplimiento al art. 169 de la Constitución Provincial.

La Municipalidad de San Carlos no ha dictado sus propias Normas de Control Interno ni ha establecido su sistema de control interno de manera formal, tal como requiere el art. 169 de la

Constitución Provincial, inc. II - Auditoría Interna: *“...Los restantes poderes y municipios fijan su procedimiento de control interno”*.

Por lo expuesto, la Municipalidad no cumple en todos los casos con la normativa vigente aplicable. En el apartado de Observaciones se efectúa un detalle de los hallazgos significativos obtenidos y que manifiestan desviaciones respecto de los criterios que obraron como parámetros de cumplimiento legal conjuntamente con los desvíos materiales respecto de criterios presupuestarios y contables de aceptación general.

3.2 CONTROL INTERNO

El artículo 176° de la Constitución Provincial establece que compete a los Municipios sin perjuicio de las facultades Provinciales - con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades, darse su propia organización normativa, económica, administrativa y financiera.

El Intendente ejerce la administración Municipal (artículo 69° inc. 1, Ley N° 8126).

La implementación y el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, que incluye - entre otros aspectos - la generación de información contable, presupuestaria, económica, financiera y patrimonial confiable, oportuna y útil para la toma de decisiones, es responsabilidad de la alta dirección de la organización.

La Municipalidad de San Carlos no ha dictado sus propias Normas de Control Interno ni ha establecido su sistema de control interno de manera formal, tal como requiere el art. 169 de la Constitución Provincial.

Durante el desarrollo de la auditoría financiera se evaluó la funcionalidad del control interno respecto a su diseño en la fase de planeación y su efectividad en la fase de ejecución relacionado con la materia auditable con el fin de determinar el grado de confianza en el mismo y en función de ello establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar. Con esta finalidad, se aplicó una metodología basada en el análisis de los procesos con énfasis en la evaluación de los procesos de generación de información contable, presupuestaria, económica, financiera y patrimonial. Cada uno de estos procesos se encuentran afectados por los riesgos inherentes, los cuales se identificaron en las pruebas de recorrido y a través de otros medios aplicados en función de las circunstancias.

Se ponderó el Control Interno por componentes, en sus aspectos relevantes en el marco de

una auditoría financiera; es decir: Entorno de control, Evaluación de Riesgos, Actividades de control relevantes para la auditoría, Información y Comunicación, Supervisión y monitoreo, en un todo de acuerdo con los principios generales establecidos en el Marco COSO (Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway).

Dadas las falencias significativas observadas y la debilidad de los controles internos, la auditoría se efectuó íntegramente mediante procedimientos sustantivos.

Las debilidades significativas del sistema de control interno relevadas son:

Ambiente De Control

1) Estructura Organizativa:

- a) No se encuentra formalmente conformado el Departamento Contable.
- b) Se advierte transgresión a la distribución de competencias establecida en el Manual de Misiones y Funciones, dado que no están debidamente establecidas las funciones que realizan los agentes que se desempeñan en el área de tesorería y depósito de bienes.
- c) El Tesorero tiene asignadas tareas de registración contable, como así también las propias de su cargo (registro de las recaudaciones que recibe de la receptoría en forma semanal, pago de contrataciones menores, confección de órdenes de pagos, etc.), lo cual ocasiona la falta de oposición de intereses y de segregación de las funciones.
- d) En lo que atañe al patrimonio Municipal, no existe un responsable del control y custodia de los mismos.

2) Normas de Procedimiento:

- a) El ente auditado no cuenta con un procedimiento para la administración de bienes muebles e inmuebles.
- b) No hay instructivos formales que determinen los montos, controles y autorizaciones correspondientes a los procedimientos de compras.
- c) Respecto a los subsidios y asistencias que otorga la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, no existen instructivos o procedimientos formales que establezcan las prioridades o modo de selección de los beneficiarios.
- d) No posee instrumento formal que determine las condiciones y límites establecidos para las autorizaciones de otorgamiento de anticipos de sueldos.

Evaluación de Riesgos

- a) La Municipalidad no realizó la evaluación de riesgos de los objetivos relacionados a la registración contable, lo que no ha permitido incluir en el proceso las pertinentes actividades de control que aseguren el adecuado y oportuno registro de la totalidad de sus operaciones garantizando el registro de la totalidad de sus operaciones.
- b) Se denota falta de coordinación entre las funciones desempeñadas por el Sr. Tesorero y el Asesor Contable externo, a efectos de evitar las inconsistencias en la información generada.

Actividades de Control

- a) La Municipalidad de San Carlos durante el período auditado, realizó la registración contable y presupuestaria a través del Sistema informático denominado SIAM (Sistema Integrado de Administración Municipal). Sin embargo, el mismo es utilizado mediante módulos independientes en la Sede Municipal y en el estudio del entonces Asesor contable, lo que impide que la información esté disponible en el ente auditado y que resulte precisa, oportuna e integrada.
- b) En el Sector de Receptoría no existen mecanismos de control, ni constan permisos de accesos restringidos a los padrones de contribuyentes. Dichos padrones no se encuentran depurados ni actualizados. Asimismo, se evidenció la ausencia de controles respecto de los ingresos y egresos correspondientes al evento organizado por el Municipio denominado Feria Artesanal y Festival Folklórico.
- c) De acuerdo al relevamiento realizado, el Sr. Intendente es el único autorizado para proceder a la firma de cheques, no se efectúan conciliaciones bancarias, cruces de saldos ni arqueos de caja, tampoco se realizan conciliaciones con Organismos de la Administración Pública Provincial.
- d) No se realiza diariamente el depósito bancario de las recaudaciones de fondos propios, los que son utilizados para gastos menores en la cuenta corriente Bancaria N° 3-113-094193844.-1. Asimismo, no constan los resúmenes correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020.
- e) El Municipio realiza pagos en efectivo, no utilizando medio electrónico de pagos bancarizados (Depósitos bancarios, transferencias bancarias o cheques) librados a

proveedores y beneficiarios para la salida de fondos de las cuentas bancarias de titularidad de la Municipalidad de San Carlos.

- f) En el Libro Banco de la cuenta corriente bancaria N°3-113-094193844-1 proporcionado por el Ejecutivo Municipal, no se encuentran registradas la totalidad de las operaciones contables. Como consecuencia de ello, las conciliaciones bancarias son incompletas, desvirtuándose de tal forma su objetivo consistente en conciliar los saldos contables y bancarios al finalizar cada mes.
- g) No se elaboran Expedientes o legajos de las contrataciones que se efectúan.
- h) Las adquisiciones de bienes y servicios, son realizadas de manera personal por el Sr. Intendente Municipal, sin requerir de manera previa, asesoramiento legal al respecto.
- i) Las Órdenes de Pago no poseen firmas autorizantes del funcionario responsable ni del beneficiario y no cuentan con respaldo documental suficiente.
- j) La información provista en el Listado de Órdenes de Pago proporcionado por el Municipio es incompleta e inconsistente dado que:
 - No se encuentra el detalle de las O.P N° 202 – 203 – 524 y 525, desconociéndose el concepto, la documentación respaldatoria relacionada o si las mismas fueron anuladas.
 - Se verificaron Órdenes de Pago con la misma numeración (OP N° 287, 288 y 289).
- i) En las contrataciones de Obra Pública, el Proyecto es elaborado por el Arquitecto contratado a tales efectos quien es a su vez quien controla la ejecución de la obra.

Información y Comunicación

Información:

- 1) El registro contable de las operaciones producto de la gestión económica, financiera, presupuestaria y patrimonial del Municipio no se encuentra organizado de forma tal que permita dar cumplimiento con lo establecido por el art. 39 de la Ley 8126 Régimen de Municipalidades: *“La contabilidad debe reflejar claramente el movimiento económico, financiero y patrimonial del municipio. Este debe garantizar la adecuación permanente del Sistema de Información Contable, que permita elaborar informes de carácter financiero, presupuestario, patrimonial y de gestión.”*

- 2) En especial, con relación a cada uno de los créditos del presupuesto, el Municipio no diseñó procedimientos ni habilitó registros contables analíticos que permitan mostrar en forma permanente el estado y evolución de:
 - a) Crédito original, modificaciones presupuestarias y crédito vigente.
 - b) Los compromisos contraídos.
 - c) Compromisos incluidos en Orden de pago
 - d) Pagado
- 3) Registros de Obra. No existen registros ni documentos relacionados con la ejecución de las obras, tales como: a) Registro diario de insumos incorporados a la obra (mano de obra, materiales, combustible, horas de máquinas, etc.). b) Libro de Actas de medición. c) Libro de movimiento de equipos. d) Documentación legal, contable y técnica, de los trabajos modificatorios, adicionales o de ampliación de la obra, convenidos con posterioridad a la resolución aprobatoria de los trabajos originales. e) Ejecución de trabajos de morigeración o corrección de impactos ambientales negativos. f) Actas de recepción definitiva o de entrega de obras. Tal ausencia dificulta la asociación de las erogaciones con las obras a las cuales se imputaron presupuestariamente.
- 4) No se confecciona un registro detallado de los beneficiarios de subsidios o ayudas económicas, ya que sólo se emiten resoluciones referidas al tema.

Comunicación:

- a) No se establecieron los mecanismos por los que se transmite y recibe información desde y hacia afuera de la Municipalidad, ni los canales destinados a mantener la comunicación con la población, tales como paneles informativos, boletines, páginas web institucionales.
- b) No se encuentra implementado un Boletín Oficial en el Municipio, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 79 de la Ley de Municipalidades.

Supervisión y Monitoreo

- a) No se logró evidencia del monitoreo de procesos y operaciones de la Municipalidad, a fin de adoptar acciones preventivas oportunas que aseguren su idoneidad y calidad, principalmente en lo relacionado a la ejecución del presupuesto.
- b) No fueron observados los principios, medios y finalidades de control previstos en la Ley

Nº 7.103 de Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública Provincial y Municipal (Art. 43 Ley Nº 7103), ya que el Municipio no cuenta con una unidad de auditoría interna que evalúe la gestión y el sistema de control interno imperante en el organismo, de tal manera que la autoridad superior pueda estar informada, con razonable certeza, sobre la confiabilidad del diseño y funcionamiento de su sistema de control interno y de gestión.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos de la auditoría que nos ocupa.

Análisis de la Cuenta General del Ejercicio

4.1. Cuenta General del Ejercicio incompleta

De acuerdo a las obligaciones establecidas por el artículo 41º de la Ley Nº 8126, el Municipio no ha cumplimentado los siguientes aspectos:

- Presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por finalidad y función, lo cual no permite conocer el gasto público de la Municipalidad según la naturaleza de los servicios que brinda;
- Presentación del Estado de Bienes de la Municipalidad al 31/12/20, detallado y totalizado.
- En la Ejecución Presupuestaria de Recursos no se indica Crédito Original y Modificaciones Presupuestarias.
- En la Ejecución Presupuestaria con relación a los créditos de acuerdo al objeto, no se indican, crédito original, modificaciones presupuestarias, compromisos contraídos, saldos no utilizados, compromisos incluidos en órdenes de pago y los residuos pasivos. Asimismo, se incluye una columna “Ejecutado” sin especificar a qué etapa del gasto corresponde.

Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro

4.2. Incorrecta registración y exposición contable cuando la Municipalidad actúa como

Contratista

- a) Los recursos percibidos por los Convenios firmados con organismos de la Provincia, Dirección de Vialidad de Salta (DVS), Instituto Provincial de la Vivienda y la Secretaria de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 inc a) de la Ley 8072 (Sistema de contrataciones de la Provincia) y el Artículo 17 del Decreto reglamentario N° 1319/18, y correspondiente a los certificados parciales de obra, y que se detallan a continuación, se han registrado y expuesto erróneamente como Recursos Corrientes – Recursos de Otras Jurisdicciones, estos deben registrarse y exponerse como Recursos Corrientes, Ventas de Servicio cuenta N° 142.00, puesto que los recursos percibido surge de la contratación y prestación de servicio por parte de la Municipalidad.

Organismo de la Provincia	Convenio – N° Resol.	Objeto Convenio	Cuenta	Importe Según EPR
Dirección de Vialidad Salta	Res N° 418/20, 698/20, 781/20 y 1191/20	Trabajos de Mantenimiento sobre Rutas Provinciales	430400 Recursos Vialidad	\$ 1.598.252,00
Instituto Provincial de la Vivienda	Obra 2391	Reparaciones varias en una vivienda	430500 Recursos IPV	\$ 71.969,81
Instituto Provincial de la Vivienda	Obra 2507 – U	Vivienda Caso Especial Sra. Claudia López	430500 Recursos IPV	\$ 1.859.619,85

Lo expuesto incumple lo dispuesto en el art. 44 inciso 1) del decreto Ley 705/57 de Contabilidad y el clasificador presupuestario utilizado por la Municipalidad Decreto N° 4689/97. La situación descripta afecta la exposición del Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos

- b) Por otra parte, el Municipio registró los recursos percibidos por los trabajos contratados con el Instituto Provincial de la Vivienda Obra N° 2507 U - Vivienda Caso Especial Sra. Claudia López y Obra N° 2391 – Reparaciones varias en una vivienda de la Localidad de San Carlos de forma errónea, por sus montos netos de deducciones (Anticipos financieros y retenciones por fondo de reparo) por un total de \$ 1.931.589,66 (pesos un millón novecientos treinta y un mil quinientos ochenta y nueve con 66/100) incumpliendo lo dispuesto en el art. 2 de la Ley de Contabilidad, el cual dispone que los recursos deben registrarse por sus montos íntegros sin compensación alguna. Los ingresos percibidos ascienden a \$ 2.362.895,72 verificándose

una diferencia por \$431.306,06 de la cual \$ 319.251,16 corresponde a Deducciones por Anticipo Financiero y \$ 112.054,79 a retenciones de Fondo de Reparación:

Fecha de Registro	Nº Reg	Importe registrado	Importe certificado de obra	Obra	Deduc. Anticipo Financ.	Perdida por Variación UVI	Fondo de Reparación
03/07/2020	3355	\$ 71.969,81	\$ 89.962,20	2391	\$ 13.494,28		\$ 4.498,11
27/08/2020	3361	\$ 753.516,63	\$ 907.848,20	2507-U	\$ 108.939,16		\$ 45.392,41
02/10/2020	4985	\$ 190.447,54	\$ 294.381,80	2507-U	\$ 89.215,17		\$ 14.719,09
22/10/2020	4972	\$ 133.968,14	\$ 136.577,57	2507-U	0,00		\$ 2.609,43
30/10/2020	4978	\$ 37.410,84	\$ 37.410,84	2507-U	0,00		-
01/12/2020	4983	\$ 744.276,70	\$ 896.715,11	2507-U	\$ 107.602,55		\$ 44.835,75
TOTAL		\$ 1.931.589,66	\$ 2.362.895,72		\$ 319.251,16	\$94.924,61	\$ 112.054,90

Esto también afectó el registro de las amortizaciones y descuento en concepto de anticipo financiero de los certificados de obra por un total de \$ 319.251,16, el cual se compone por \$ 210.832,27 el cual debía estar expuesto como deuda al inicio del Ejercicio y la diferencia \$ 94.924,61 corresponden a actualización del Valor UVI de los anticipos financieros recibidos durante el Ejercicio anterior. El registro de las deducciones en la Ejecución Presupuestaria de Gastos como Aplicaciones Financieras – Disminución de Pasivos a Corto Plazo del Ejercicio 2020 y las actualizaciones del anticipo financiero como otros Gastos – Otras Pérdidas – Otras Pérdidas de Operación. Por otra parte, las retenciones en concepto de Fondo de Reparación deben registrarse y exponerse en la Ejecución Presupuestaria de Gastos como Aplicaciones Financiera Incremento de Otros Activos Financieros – Incremento de Otros Documentos a cobrar por un total de \$112.054,90. La situación descripta afecta por idéntico monto la integridad y exposición del Estado de Situación del Tesoro Valores Activo

4.3. Incorrecta registración y exposición contable de los Recursos percibidos en concepto de Transferencias de Capital.

4.3.1. Fondo Compensador

El Municipio dio un tratamiento presupuestario inadecuado a los recursos percibidos en concepto de Fondo Compensador Municipal para financiar Gastos de Capital – “Terminación del Matadero

Municipal – San Carlos”, que fueron registrados y expuestos de forma errónea como Recursos Corrientes de Otras Jurisdicciones, Cuenta N° 430600 “Rec. Terminación y Equi.”, por \$ 7.344.734,70 (Pesos siete Millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con 70/100), dado que los mismos debieron registrarse como Transferencias de Capital, Del Sector Público Provincial, Cuenta N° 2.2.3.0. Lo anterior vulnera la exposición de la información incluida en la Ejecución Presupuestaria de Recursos.

4.3.2. Fondo Federal Solidario

Los recursos percibidos en concepto de Fondo Federal Solidario – Fondo Soja por \$ 710.415,98 (Pesos setecientos diez mil cuatrocientos quince con 98/100), se registraron y expusieron de forma errónea como Recursos Corrientes de Otras Jurisdicciones en la cuenta N° 421200 – Ámbito Provincial, debido a que los mismos corresponden a Transferencias de Capital, Del Sector Público Provincial, Cuenta N° 2.2.3.0.

Lo anterior vulnera la exposición de la Ejecución Presupuestaria de Recursos e incumple el art. 44 inciso 1) del decreto Ley 705/57 de Contabilidad y el clasificador presupuestario utilizado por la Municipalidad Decreto N° 4689/97.

4.4. Registros omitidos e inconsistencia entre la contabilidad y la Ejecución Presupuestaria de Recursos.

4.4.1. El Municipio omitió realizar el registro de los recursos percibidos en concepto de Venta de Servicios por la Obra Suministro Eléctrico a Loteo 2 de abril y Etapa 1 9 de Julio – Dpto San Carlos – Provincia de Salta, correspondiente al convenio celebrado con la Secretaría de Obras Públicas y aprobado por Resolución N° 192/20 por un total de \$ 8.938.561,88 (pesos ocho millones novecientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y uno con 88/100).

4.4.2. El Municipio omitió realizar el registro de los recursos percibidos en concepto de Venta de Servicios por la Obra Encauzamiento Río San Lucas - Municipio San Carlos – Dpto San Carlos - Provincia de Salta, correspondiente al convenio celebrado con la Secretaría de Obras Públicas y aprobado por Resolución N° 251/20 de la Secretaría de Obras Públicas por un total de \$ 8.720.375,70 (Pesos ocho millones setecientos veinte mil trescientos setenta y cinco con 70/100).

4.4.3. El ingreso percibido y transferido por la Provincia de Salta el día 16/12/2020 en concepto de Anticipo de Coparticipación no fue expuesto ni registrado en la Ejecución Presupuestaria de

Recursos, por un total de \$ 631.151,21 (pesos seiscientos treinta y un mil ciento cincuenta y uno con 21/100).

4.4.4. El ingreso percibido y transferido por la Provincia de Salta el día 16/12/2020 en concepto de Ayuda Financiera SAC, no fue expuesto ni registrado en la Ejecución Presupuestaria de Recursos – Transferencias Corrientes de Otras Jurisdicciones, por un total de \$ 631.151,21 (pesos seiscientos treinta y un mil ciento cincuenta y uno con 21/100).

4.4.5. El Municipio omitió realizar un registro para ajustar contablemente los recursos percibidos en concepto de Recursos por Feria Artesanal registrados en la Cuenta N° 410311 Ingresos por Camping por un total de \$ 223.510,00 (pesos doscientos veintitrés mil quinientos diez con 00/100). Estas omisiones de registro incumplen lo dispuesto por los artículos 42 y 44 del Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad y afectan a la integridad y consistencia de la información financiera del ente auditado.

Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto

4.5. Obligaciones Tributarias.

- a) El Municipio de San Carlos omitió la inscripción como empleador al Sistema Único de Seguridad Social, incumpliendo la R.G. N° 2988/2010 y la circular N° 15/10 de la Contaduría General de la provincia de Salta.
- b) El Municipio de San Carlos omitió la inscripción y actuación como agente de retención de los tributos Nacionales que a continuación se detallan:
 - Impuesto a las Ganancias: según lo establecido en la R.G. 830/00.
 - Sistema Único de Seguridad Social: R.G. 2286/09 (Empresas Constructoras), R.G. N° 1.784/04 (Reg. Gral. de Retención).
- c) El Municipio no cumplió con lo prescripto por la R.G. N° 1.817/05, que establece la obligación de consultar la página web de la A.F.I.P. para verificar la situación fiscal de los proveedores, con anterioridad a realizar las operaciones de pagos, y a fin de determinar la alícuota de retención aplicable.
- d) El Municipio no actuó como agente de retención del Impuesto a las Actividades Económicas, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 17 y 18 del Código Fiscal y R.G. N° 08/03 D.G.R., en todos los libramientos efectuados y que resultan alcanzados por la obligación de retención.

Tampoco se realizaron las presentaciones de las declaraciones juradas mensuales por Agente de Retención.

4.6. Omisión de Emisión de Órdenes de pago que dispone la entrega de fondos

Del relevamiento del listado de órdenes de pago emitidas durante el ejercicio 2020 por el Municipio, se pudo constatar que el ente auditado no emite, en la totalidad de los gastos efectuados, la orden de pago que autorice y disponga la entrega de fondos a proveedores y/o beneficiarios, tampoco se verifica la emisión de este documento con el fin de cancelar los haberes mensuales del personal que presta servicios en el Municipio y por el pago de los aportes y contribuciones destinados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones e Instituto Provincial de Salud de Salta retenidos por la Provincia de Salta de los recursos de Coparticipación Nacional.

Del análisis de las salidas de fondos bancarias correspondientes al periodo que va desde el 01/02/2020 al 30/09/2020 (no se dispone de los extractos bancarios en su totalidad de los meses de octubre a diciembre de 2020) y las órdenes de pago emitidas surgen las siguientes diferencias:

Periodo	Importe total Órdenes de Pago emitidas	Importe total de salida de fondos bancarias	Diferencia
Febrero/20	\$ 952.490,30	\$ 3.818.903,89	(\$ 2.866.413,59)
Marzo/20	\$ 630.943,34	\$ 4.297.953,36	(\$ 3.667.010,02)
Abril/20	\$ 451.363,04	\$ 5.707.538,12	(\$ 5.256.175,08)
Mayo/20	\$ 2.166.855,54	\$ 4.639.812,13	(\$ 2.472.956,59)
Junio/20	\$ 3.128.130,70*	\$ 5.327.307,30	(\$ 2.199.176,60)
Julio/20	\$ 1.381.163,68	\$ 7.662.245,67	(\$ 6.281.081,99)
Agosto/20	\$ 4.274.671,75	\$ 7.213.493,40	(\$ 2.938.821,65)
Septiembre/20	\$ 311.634,30	\$ 6.834.417,22	(\$ 6.522.782,92)
TOTAL	\$ 13.297.252,65	\$ 45.501.671,09	(\$ 32.204.418,44)

*Se excluye la orden de pago N° 287 de fecha 30/06/2020, por cuanto este egreso corresponde a la cesión de crédito a favor de la firma Cronec SRL y pagado directamente por la Tesorería de la provincia de Salta.

De la diferencia total obtenida en el cuadro anterior, \$18.103.369,00 corresponden a pagos de remuneraciones, quedando un total de \$ 14.101.049,44 correspondientes a egresos sin identificar las partidas, beneficiarios o concepto concreto. Tampoco puede identificarse las salidas de fondos bancarias con las órdenes de pago emitidas; y la falta de conciliaciones bancarias, afectan significativamente el control de las salidas de fondos. Esto incumple el artículo 19 de la Ley de

Contabilidad el cual dispone la emisión de la orden de pago, las cuales constituyen el documento mediante la cual, autoridad competente dispone la entrega de fondos. La obligación de expedir Ordenes de Pago recae sobre el intendente de acuerdo al Artículo 69 inciso 24).

4.7. Error de Exposición del Total de Presupuesto Vigente en la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

En el Presupuesto de Gastos, la suma de la Columna Presupuesto Original más las Modificaciones, totalizan como Presupuesto Definitivo la suma de \$104.889.741,66 (pesos ciento cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y uno con 66/100). Sin embargo, en la transcripción de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, la columna Presupuesto Definitivo al 31/12/2020, figura con un importe de \$105.083.241,66 (pesos ciento cinco millones ochenta y tres mil doscientos cuarenta y uno con 66/100). La diferencia de \$193.500,00 (pesos ciento noventa y tres mil quinientos con 0/00), corresponde a la duplicación de la Cuenta Gastos Buffet Viejo, que se produce al momento de totalizar el Rubro Gastos, por lo cual resulta afecta la exactitud de los valores expuestos en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, incumpliendo el art. 50 inc. 1) del Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

4.8. Aseguradora de Riesgo de Trabajo no contratada. Gastos registrados no ejecutados

La municipalidad de San Carlos no poseía convenio vigente por Riesgo de Trabajo durante el periodo comprendido entre el 26/02/2020 al 01/02/2021 incumpliendo la Ley N° 24.557. Los gastos registrados en la cuenta Aportes Patronales A.R.T. por \$ 1.615.090,00 y su contrapartida de la cuenta de deuda correspondiente (Aportes ART) que corresponde a los periodos marzo a diciembre de 2020 no fueron ejecutados por falta de convenio vigente. Esto afecta la ocurrencia de la Ejecución Presupuestaria de Gastos e incumple el Decreto Ley 705/57 de Contabilidad en su artículo 42.

4.9. Obra “Suministro de Energía Eléctrica Loteo 2 de abril y Etapa I 9 de Julio – Dpto San Carlos – Provincia de Salta”

4.9.1. Incumplimientos de la Ley de Contrataciones N° 8072 y Resolución S.O.P. N° 192/20

- a) La Municipalidad no confeccionó el legajo de la contratación referido a la obra “Suministro de Energía Eléctrica Loteo 2 de Abril y Etapa I 9 de Julio– Dpto San Carlos – Provincia de

Salta”, incumpliendo el inc. 6) del art. 5° del decreto reglamentario N° 1319/18 de la Ley de Contrataciones.

- b) En referencia a la subcontratación de la obra “Suministro de Energía Eléctrica Loteo 2 de Abril y Etapa I 9 de Julio– Dpto San Carlos – Provincia de Salta”, no consta en la documentación entregada por la Municipalidad instrumento alguno que sustente que el ente auditado, previo a realizar dicha subcontratación y al procedimiento de contratación, haya realizado el pedido de autorización a la S.O.P., tal como indica el art. 9 de los Pliegos de Condiciones Particulares aprobados por Resolución S.O.P. N° 192/20.
- c) El DEM cedió y transfirió los derechos de cobro del Anticipo Financiero de la Obra Suministro de Energía Eléctrica Loteo 2 de Abril y Etapa I 9 de Julio – Dpto San Carlos – Provincia de Salta” adjudicada por la S.O.P., por un total de \$ 3.593.391,71 a la empresa Cronec S.R.L., sin autorización del Concejo Deliberante, incumpliendo con lo dispuesto por el art. 60 inc. 24 de la Ley N° 8.126, que establece que éste órgano legislativo posee la atribución de autorizar disminución de bienes.
- d) La “Cesión de Crédito” referida en el inciso anterior, se concretó en fecha 12/08/20, de forma posterior al pago efectuado por la Municipalidad con fecha 19/06/20. A su vez, la OP N° 287 emitida por la suma de \$3.595.391,71 (pesos tres millones quinientos noventa y cinco mil trescientos noventa y uno con setenta y un centavos) a favor de la firma Cronec S.R.L., posee fecha del 30/06/20, no cuenta con las firmas de autorización pertinentes (tesorero, Intendente, Secretario de Hacienda, Jefe del Departamento contable y beneficiario), ni documentación respaldatoria alguna (Contrato, Factura, recibos). Lo anterior incumple con el art.42 Capítulo III de la ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/57.

4.9.2. Incorrecta Registración, Exposición y Omisión

- a) Teniendo en cuenta el análisis del marco normativo que permite concluir que los gastos que demandaron la realización de la obra analizada no se destinaron a aumentar el activo del Sector Público Municipal, sino que fueron los necesarios para el cumplimiento del convenio, se observa que el Municipio registró erróneamente un total de \$3.595.391,71 (pesos tres millones quinientos noventa y cinco mil trescientos noventa y uno con 71/100)

en la Cuenta N° 630911 – Obra Infr. Loteo 9 de Julio – Erogaciones De Capital – Construcciones, el cual debió registrarse como Servicios No Personales - Servicios Públicos Municipales.

- b) El Pago por el Certificado Final de Obra efectuado por la Provincia de Salta fue emitido con fecha 10/08/2020, por un importe total de \$ 5.390.087,57 (Pesos cinco millones trescientos noventa mil ochenta y siete con 57/100) a favor de la Firma Cronec S.R.L.

Tp doc asoc	Pago/ Artículo	Fecha cheq partida	Par pago	N° de doc	Importe de pago	Obs	Descrip_PYE Address Number
P1	87756459	10/8/20	1	20058416	-5.390.087,57	CFO1SumEnEleLot2de Abr9deJulio	CRONEC S.R.L.

El Municipio no emitió los certificados de obras parciales y finales que permitan verificar el cumplimiento de la prestación, las condiciones establecidas en la contratación y su correspondiente registro contable, como así tampoco la liquidación a efectos de determinar la suma cierta que debe pagarse mediante Orden de Pago tal como lo dispone los arts. 18 y 19 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad, vulnerando el art. 44 y afectando la integridad de la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

Tampoco se acompañó documentación que acredite si el pago por parte de la Tesorería General de la Provincia, por la suma de \$5.390.087,57 (pesos cinco millones trescientos noventa mil ochenta y siete con 57/100), fue o no objeto de cesión de crédito a favor de la firma Cronec S.R.L.

4.10. Obra: “Terminación y Equipamiento Matadero Regional San Carlos – Departamento San Carlos – Provincia de Salta”.

Por Resolución N° 41/2020 el DEM adjudicó a la empresa Alas de Alejandro Astudillo, por Contratación Abreviada N° 01/2020, la realización de la obra pública “Terminación de Matadero Municipal – San Carlos – Dpto San Carlos” por un total de \$ 7.824.361,95 (pesos siete millones ochocientos veinticuatro mil trescientos sesenta y uno con 95/100), de la cual se observa lo siguiente:

4.10.1. Incumplimiento de la Ley de Contrataciones N° 8072

- a) No se verifica acreditación de las razones de urgencia y emergencia que justifique que el Municipio enmarque el proceso de contratación para la ejecución de la Obra Pública

“Terminación y Equipamiento Matadero Regional San Carlos” tal como lo establece el art. 15 inc. i) de la Ley N° 8072 (Contratación Abreviada por razones de emergencia y urgencia), por lo que dicha contratación debió efectuarse mediante el procedimiento de “Adjudicación Simple” establecido en el art. 14 de la dicha Ley. Por otra parte, no se verifica la observancia de la documentación necesaria del procedimiento de contrataciones que garanticen el cumplimiento de los Principios Generales a que deben ajustarse las contrataciones, y que deben darse cumplimiento:

- Pedido de Provisión o Solicitud de Contratación, art. 4 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1319/18.
 - Publicidad e invitación a Proveedores, art. 30 de la Ley N° 8072.
 - Acta de Apertura, art. 36 de la Ley N° 8072.
 - Pre-Adjudicación, art. N° 37 de la Ley N° 8072.
 - Dictamen de Pre-adjudicación, art. 38 de la Ley N° 8072.
 - Garantías de Obra, art. 34 de la Ley N° 8072 y art. 45 del Dec. Reg. N° 1319/18.
- b) No fue elaborado el legajo técnico de la obra relevada y no se confeccionó el respectivo expediente, con la documentación debidamente ordenada y foliada, contrariando lo dispuesto por los arts. 131 al 135- Capítulo V – de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia N° 5348 y art. 4, inc. c) del Decreto Reglamentario N° 1319 del Sistema de Contrataciones.

4.11.2. Falta de Documentación Respaldatoria

Las OP abajo detalladas, en concepto de Obra “Terminación y Equipamiento Matadero Regional San Carlos – Departamento San Carlos – Provincia de Salta”, no cuentan con la siguiente documentación respaldatoria: a) Certificado de Obra que acredite el cumplimiento del servicio, el avance físico de la Obra, la liquidación del importe a pagar; b) factura emitida por el proveedor; y c) autorización por la cual, autoridad competente dispone la entrega los fondos.

Orden de Pago N°	Fecha	Importe
288	30/06/2020	\$ 2.000.000,00
289	30/06/2020	\$ 347.307,52
523	10/10/2020	\$ 2.024.510,21
885	30/12/2020	\$159.660,00
886	30/12/2020	\$ 3.600,00

Orden de Pago N°	Fecha	Importe
1107	30/12/2020	\$ 3.289.282,22
	TOTAL	\$ 7.824.359,95

Lo expuesto incumple lo establecido por el art. 42 de la Ley de Contabilidad de la Provincia el cual dispone: *“Todos los actos u operaciones comprendidos en la presente ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento”*.

4.11. Obra: “Encauzamiento Río San Lucas – Municipio de San Carlos – Departamento San Carlos – Provincia de Salta”.

4.11.1. Omisión de Registros

El Municipio no realizó el registro de los egresos y sus etapas de gastos correspondiente a la ejecución de la Obra “Encauzamiento Río San Lucas”, convenio firmado por la Municipalidad de San Carlos y la Secretaría de Obras Públicas (Res SOP N° 251/20), cuyo certificado final de obra fue emitido con fecha 14/12/2020 y por el cual la Tesorería de la Provincia de Salta transfirió un total de \$8.720.375,70 (pesos ocho millones setecientos veinte mil trescientos setenta y cinco con 70/100) a favor del a favor del Sr. Eusepi, Aldo Gabriel, tal como se detalla a continuación:

N° de doc	Tipo_doc	Observaciones	Fecha factura	Impte bruto	N° del Benef
20051415	PV	Ant Ob Encauz Río San Lucas San Carlos	17/7/20	\$3.488.150,28	329369
20104744	PV	CFO 2 Encauz Río San Lucas	14/12/20	\$2.951.761,82	329369
20065277	PV	CPO 1 Encauz Río San Lucas San Carlos	25/8/20	\$2.280.463,60	329369

4.11.2. Falta de Documentación Respaldatoria

El municipio no dispone de documentación relacionada con la Obra “Encauzamiento Río San Lucas – Municipio de San Carlos – Departamento San Carlos – Provincia de Salta” (órdenes de pago, legajo de contratación, convenio, documentación fiscal, legajos técnicos, certificados parciales y final, remitos, etc.).

Las situaciones descriptas afectan la integridad de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, e incumple con lo dispuesto por el art. 42 de la Ley de Contabilidad de la Provincia el cual dispone: *“Todos los actos u operaciones comprendidos en la presente ley deben hallarse respaldados por*

medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento”.

4.11.3. Incumplimiento de la ley de Contrataciones N° 8072

- a) No se verifica documentación que acredite la realización del Procedimiento de Contratación, en el marco de la Ley 8072, por parte del municipio que garanticen el cumplimiento de los Principios Generales a que deben ajustarse las contrataciones, y que deben darse cumplimiento:
 - Pedido de Provisión o Solicitud de Contratación, art. 4 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1319/18.
 - Publicidad e invitación a Proveedores, art. 30 de la Ley N° 8072.
 - Acta de Apertura, art. 36 de la Ley N° 8072.
 - Pre-Adjudicación, art. N° 37 de la Ley N° 8072.
 - Dictamen de Pre-adjudicación, art. 38 de la Ley N° 8072.
 - Garantías de Obra, art. 34 de la Ley N° 8072 y art. 45 del Dec. Reg. N° 1319/18.
- b) No fue elaborado el legajo técnico de la obra relevada y no se confeccionó el respectivo expediente, con la documentación debidamente ordenada y foliada, contrariando lo dispuesto por los arts. 131 al 135- Capítulo V – de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia N° 5348 y el art. 4, inc. c) del Decreto Reglamentario N° 1319 del Sistema de Contrataciones.

Análisis del Estado de Situación del Tesoro y Estado de Deuda

4.12. Omisión de registro de Créditos a favor del Municipio

- a) El municipio no expuso los créditos en concepto de Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Regalías y Programas sociales

Concepto	Importe
Coparticipación Nacional Dic/2020	4.172.868,81
Ley N° 7930 Acuerdo Nación Prov.	1.178.447,23
Coparticipación Provincial Dic/2020	2.174.908,56
Convenio Vialidad	140.932,00

Concepto	Importe
Programas Sociales – Pan Casero	12.568,00
Programas Sociales – Asistencia Crítica	50.513,88
Programas Sociales – AIPAS	3.900,00
Programas Sociales – CDI	73.500,00
Programas Sociales – Pensión No Contr.	900,00
TOTAL	7.808.538,48

- b) No fue registrado ni expuesto en el Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2020 como “Valores Activos” en el Rubro Créditos, un derecho a favor del ente auditado por un importe de \$479.625,25 (pesos cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos veinticinco con 25/100), que se encuentra pendiente de ser cobrado al 31/12/20 a la Secretaría del Interior de la Provincia de Salta, conforme convenio oportunamente suscripto para la “Obra Terminación y Equipamiento Matadero Regional San Carlos”, ejecutada 100% en el año 2020.
- c) No se verifica la exposición y registro de los créditos que el Municipio tiene en concepto de Fondo de Reparación por \$112.054,90 (Pesos ciento doce mil cincuenta y cuatro con 90/100), correspondiente a las Obras convenidas con el Instituto Provincial de la Vivienda 2507 U - Vivienda Caso Especial Sra. Claudia López y Obra N° 2391 – Reparaciones varias en una vivienda de la Localidad de San Carlos.

Lo señalado afecta a la integridad del Estado de Situación del Tesoro e incumple lo establecido por los arts. 42 del Decreto Ley N° 705/57 de contabilidad y 39 de la Ley N° 8126 los cuales indican que el Municipio debe establecer un sistema de contabilidad patrimonial sujeto al criterio de lo devengado y a las normas generalmente aceptadas por los organismos reguladores de las ciencias económicas.

4.13. Incorrecta exposición de los saldos disponibles en las cuentas bancarias

Se expone erróneamente, en el Estado de Situación del Tesoro, la cuenta Banco Macro N° 3-1130006700573- Acción Social, con un saldo al 31/12/2020 de \$ 41.705,08 (pesos cuarenta y un mil setecientos cinco con 08/100), dado que el saldo correspondiente según resumen de cuenta

bancario al 31/12/20, es de \$ -1.705,08 (pesos un mil setecientos cinco con 08/100), y debió exponerse en valores pasivos en el Estado de Situación del Tesoro. Verificándose a su vez una inconsistencia con el Estado de Movimiento de Fondos y Valores.

La situación descripta incumple lo dispuesto en el Art. N° 50 inciso 8 del Decreto Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad, en relación a que la Situación del Tesoro debe indicar los valores activos, pasivos y el saldo del ente auditado. Asimismo, los arts. 39 y 40 de la Ley N° 8126 - Régimen de Municipalidades relativos a la correcta registración contable de los movimientos económicos, financieros y patrimoniales del Municipio.

4.14. Omisión de registros por cancelación de pasivos de la Municipalidad

En los Estados de Situación del Tesoro y de Deuda Pública la cuenta Proveedores incluye el monto de \$3.595.391,71 (Pesos tres millones quinientos noventa y cinco mil trescientos noventa y uno con 71/100), correspondiente al pago emitido mediante Orden de Pago N° 287 de Fecha 30/06/2020 en concepto de Anticipo Financiero de la Obra “Infraestructura Loteo 2 de Abril y 1ra. Etapa Loteo 9 de Julio” a favor de la firma Cronec SRL, deuda que fue cancelada de forma directa por La Provincia de Salta con fecha 19/06/2020 y documentado mediante Cesión de Crédito de fecha 12/08/2020. El Municipio no realizó el registro de la cancelación de esta deuda, incumpliendo el art. 42 del decreto ley 705/57 de contabilidad y los arts. 39 y 40 de la ley N° 8126 - Régimen de Municipalidades en relación con la correcta registración contable de los movimientos económicos, financieros y patrimoniales del Municipio, lo cual afecta el estado de tesorería y el Estado de Deuda al 31/12/2020.

4.15. Error de valuación por pasivo de Anticipo de Coparticipación y Sueldos a Pagar

- a) El Municipio valuó de forma errónea el Pasivo por Anticipo de Coparticipación en el Estado de Situación del Tesoro y el Estado de Deuda Pública por \$ 1.193.057,83 (Pesos un millón ciento noventa y tres mil cincuenta y siete con 83/100), dado que el mismo era de \$ 631.151,21 (pesos seiscientos treinta y un mil ciento cincuenta y uno con 21/100), correspondiente al anticipo transferido por la Provincia de Salta el día 16/12/2020 a descontarse de la Coparticipación en 6 cuotas.
- b) La cuenta contable N° 230100 - Sueldos y Jornales a Pagar al 31/12/2020 se expuso de forma errónea por \$4.363.423,00 (Pesos cuatro millones trescientos sesenta y tres mil

cuatrocientos veintitrés con 00/100), puesto que la deuda al cierre del ejercicio asciende a \$2.455.244,00 (pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100), correspondiente a los sueldos devengados y no pagados del mes de diciembre de 2020.

- c) La cuenta N° 230200 – Dietas a Pagar, se expuso de forma errónea por \$184.813,00 (pesos ciento ochenta y cuatro mil ochocientos tres con 00/100), dado que se verificó que la deuda al cierre del ejercicio asciende a \$92.067,00 (pesos noventa y dos mil sesenta y siete con 00/100), correspondientes a las dietas liquidadas y devengadas del mes de diciembre de 2020. La diferencia se corresponde con las dietas de concejales del mes de diciembre de 2019, ya que el Municipio omitió realizar el registro del pago correspondiente.

La situación detallada afecta la exactitud y valuación del Estado de Situación del Tesoro y del Estado de Deuda Pública e incumple lo establecido por los arts. 42 del decreto ley 705/57 de contabilidad, en cuanto no se realizaron los registros contables, y lo estipulado por el art. 50, inc. 8 y los arts. 39 y 40 de la Ley N° 8126 - Régimen de Municipalidades, relativos a la correcta registración contable de los movimientos económicos, financieros y patrimoniales del Municipio. Estas inconsistencias surgen principalmente debido a que el Municipio no realiza conciliaciones bancarias y de cuentas contables que permitan llevar un registro contable libre de incorrecciones.

4.16. Valuación Errónea de Aportes y Contribuciones Patronales

El Municipio valuó erróneamente los siguientes pasivos al inicio y al cierre del ejercicio:

Concepto	Al 31/12/2019	Al 31/12/2020
Aportes y Retenciones ANSES		
- Según Estado de Deuda	485.464,19	955.400,00
- Según análisis	1.146.993,50	1.483.470,68
Diferencia	661.529,31	528.070,68
Aportes y Retenciones IPS		
- Según Estado de Deuda	299.613,69	557.983,00
- Según análisis	718.354,13	933.488,14
Diferencia	418.740,44	375.505,14
Retención Instituto Salta		
- Según Estado de Deuda	76.143,64	132.064,76

- Según análisis	208.374,00	264.147,23
Diferencia	132.230,36	132.082,47

Lo anterior afecta el registro y exposición del Estado de Situación del Tesoro – Valores Pasivos y el correspondiente Estado de Deuda al inicio y al cierre del ejercicio, e incumple con el artículo 39 de la Ley 8126 que dispone que la base de la contabilidad debe establecer un sistema de contabilidad patrimonial sujeto al criterio de lo devengado y a las normas generalmente aceptadas por los organismos reguladores de las ciencias económicas.

4.17. Omisión de Registro y Exposición de Valores Pasivos al inicio y al Cierre del Ejercicio

No se expusieron las obligaciones que el Municipio tiene en concepto de:

Concepto	Al 31/12/2019	Al 31/12/2020
Anticipo Financiero Obra 15 Viviendas de 1 Dormitorio	1.745.500,65	1.745.500,65
Anticipo Financiero Obra Caso Especial	210.832,27	0,00
Plan de Pago Resolución AFIP N° 4006/E	2.098.602,82	1.542.352,03
Deuda Suministro Eléctrico	0,00	383.379,28
TOTAL	4.054.935,74	3.671.231,96

Lo expuesto afecta la integridad del Estado de Situación del Tesoro – Valores Pasivos y Estado de Deuda al inicio y al cierre del ejercicio. Esto incumple con el artículo 39 de la Ley 8126 que dispone que la base de la contabilidad debe establecer un sistema de contabilidad patrimonial sujeto al criterio de lo devengado y a las normas generalmente aceptadas por los organismos reguladores de las ciencias económicas.

Análisis del Estado de Movimiento de Fondos de Valores

4.18. Errores de registración y exposición

Existen inconsistencias en los valores de las Cuentas Bancarias expuestos al inicio y al final en el Estado de Movimiento de Fondos y Valores, ya que difieren de los importes resultantes de los extractos bancarios, tal como se detalla a continuación:

Diferencia entre Saldos Iniciales del Estado de Movimiento de Fondos y Valores vs Extractos Bancarios			
Cuentas - Banco Macro	Saldos Iniciales		
	Extractos Bancarios	Estado de Mov. de Fondos y Valores	Diferencia
3-113-0941938443-1	\$ 1.219.563,46	-\$ 6.463.536,34	-\$ 7.683.099,80

3-113-0940141036-6	\$ 170.512,15	\$ 0,00	\$ 170.512,15
3-113-0940189087-8	\$ S/D	-\$ 7.484.953,98	N/A
3-113-0006700573-0	-\$ 1.634,40	\$ 0,00	-\$ 1.634,40
Totales	\$ 1.388.441,21	-\$ 13.948.490,32	-\$ 7.514.222,05

Diferencia entre Saldos Finales del Estado de Movimiento de Fondos y Valores vs Extractos Bancarios			
Cuentas - Banco Macro	Saldos Finales		
	Extracto Bancario	Estado de Mov. de Fondos y Valores	Diferencia
3-113-0941938443-1	\$ 2.190.814,19	1.476.621,19	\$ 714.193,00
3-113-0940141036-6	\$ 133.804,46	\$ 133.804,46	\$ 0,00
3-113-0941967980-1	\$ 212.366,53	\$ 212.366,53	\$ 0,00
3-113-0006700573-0	-\$ 1.705,08	41.705,08	-\$ 43.410,16
Totales	\$ 2.535.280,10	\$ 1.864.497,26	\$ 670.782,84

Lo anterior, afecta la exposición del Estado de Movimientos de Fondos y Valores, como consecuencia de la falta de conciliaciones bancarias y controles e incumple con lo establecido en los Arts. N°s. 39 y 40 del Régimen de Municipalidades Ley N° 8126, referido a la registración contable de los movimientos económicos, financieros y patrimoniales del Municipio.

4.19. Inconsistencias con el Estado de Deuda

Del análisis de las variaciones en el Estado de Deuda expuesto en la CGE 2020 del Municipio de los saldos iniciales y finales, se verifica una disminución de pasivos por \$1.834.890,23, esta variación debe estar reflejada en el Estado de Movimiento de Fondos y Valores Disminución de Pasivos. El saldo expuesto en este Estado asciende a \$ 95.964.969,77.

Estado de Mov. De Fondos y Valores	Saldo Inicial	Saldo Final	Diferencia
Aplicaciones Financiera	\$ 17.298.948,42	\$ 15.464.058,19	(\$ 1.834.890,23)

Lo anterior afecta la valuación y exposición del Estado de Movimiento de Fondos y Valores por \$94.130.079,54 (\$ 95.964.969,77 - \$1.834.890,23) e incumple lo dispuesto sobre el particular en los Arts. N°s. 39 y 40 del Régimen de Municipalidades Ley N° 8126, referido a la registración contable de los movimientos económicos, financieros y patrimoniales del Municipio.

5. RECOMENDACIONES

En función de las debilidades de Control Interno expuestas en el punto 3.2 y de las observaciones realizados en punto 4 del presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones para implementar mejoras en el Sistema de Control Interno y a adoptar medidas que actúen sobre las causas de los desvíos, errores y deficiencias contables, financieras, administrativas o de otra naturaleza, a través de las áreas municipales competentes, para corregir la situación existente y observada.

- 5.1. Elaborar, aprobar e implementar las Normas de Control Interno para la Municipalidad de San Carlos y de acuerdo a ellas, diseñar e implementar el Sistema de Control Interno de manera formal, tal como lo requiere el artículo 169° de la Constitución Provincial.
- 5.2. Elaborar, aprobar e implementar las Normas de Auditoría Interna, para orientar la actividad de la auditoría interna gubernamental, a efectos que su ejercicio se realice conforme a métodos objetivos y sistemáticos, para el monitoreo y supervisión del proceso de Control Interno.
- 5.3. Estructura Organizativa. Establecer una estructura organizativa formalmente aprobada, expresada en organigramas, los cuales deben contemplar un área contable, patrimonial y auditoría interna, entre otros; y adecuar el manual de funciones, que comprenda la definición de áreas de responsabilidad, líneas de autoridad, canales de información y niveles de jerarquía, que permita a la organización integrar, estructurar y relacionar cada unidad interna de organización, asignando, a su vez, actividades de control por oposición o contrapuestos.
- 5.4. Normas de Procedimientos. Desarrollar las normas de procedimientos y los circuitos administrativos que hacen al control interno de la recaudación y de la inversión de los fondos públicos y su oportuna y adecuada registración.
- 5.5. Evaluar previamente los riesgos que afecten los objetivos relacionados a la registración contable, el mantenimiento y conservación de la documentación respaldatoria y la emisión de la Cuenta General del Ejercicio, a efectos de incluir en los procesos y procedimientos, actividades de control para minimizar o eliminar los riesgos que se identifiquen y evalúen a efectos de lograr la generación de información contable,

presupuestaria, económica, financiera y patrimonial confiable, oportuna y útil para la toma de decisiones.

- 5.6. Auditoría Interna. A efectos de la adecuada supervisión y monitoreo, la estructura organizativa debe contar con un área o sector de auditoría interna, con la descripción de sus funciones conforme a la norma legal aplicable.
- 5.7. Elaborar, aprobar e implementar el Manual de Contrataciones acorde al Sistema de Contrataciones de la Ley N° 8072, como fuente de información para facilitar la correcta ejecución de las contrataciones de la Municipalidad, regulando la participación de los distintos sectores y la de los oferentes externos.
- 5.8. Establecer un régimen de Caja Chica, con estándares para su formación, aplicación y rendición, teniendo en cuenta que se trata de un mecanismo de excepción.
- 5.9. Establecer controles en el sistema informático que restrinja el acceso a los padrones de contribuyente y sus cuentas corrientes.
- 5.10. Implementar cobro de impuestos, tasas y derechos por medio electrónico de pago, que incluya a su vez, la venta de entradas al festival Feria Artesanal y venta de bienes. Desarrollar los manuales de procedimientos relacionados con la recaudación, la rendición, registro e ingreso a tesorería y el depósito periódico y sistemático del efectivo en poder del tesorero en las cuentas bancarias de titularidad del municipio.
- 5.11. Desarrollar actividades de control que tengan como objetivo la conciliación de cuentas, como así también el recuento de activos financieros y patrimoniales del Municipio.
- 5.12. Del Régimen de Información y Observación 4.1: Adoptar medidas tendientes al logro de un cambio organizacional, adoptando el Régimen de Responsabilidad Fiscal al cual se encuentra adherida la Provincia de Salta, implementando un Sistema de Administración Financiera que haga posible la presentación de información oportuna y confiable para los niveles decisorios, con el consiguiente perfeccionamiento de la gestión del Estado.

La Cuenta General del Ejercicio, como conjunto de Estados Presupuestarios y Contables, es una herramienta que debe permitir conocer la evolución y situación presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y de gestión del Sector Público Municipal, que debe surgir de un sistema integrado de información. Bajo este concepto, debe desarrollarse el Sistema de Administración Financiera Municipal, de registro único con impacto múltiple;

es decir, al ingresar al sistema una sola vez la ejecución mediante los formularios correspondientes, se afecta tanto el presupuesto como la contabilidad; siendo el sistema presupuestario la base de los restantes sistemas.

Modificaciones Presupuestarias. Desarrollar e implementar el procedimiento interno a seguir para la tramitación de las modificaciones presupuestarias, observando las pautas del artículo 36° de la Ley N° 8126: incorporación de recursos, gastos, reestructuraciones, transferencias de partidas, que incluya definiciones de competencia, nivel de autorizaciones requeridos conforme las Ordenanzas de Presupuesto y los dictámenes requeridos para la emisión de los actos administrativos durante el ejercicio.

- 5.13. Observaciones 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.8, 4.9, 4.10.2, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17, 4.18, 4.19. A efectos de lograr una eficaz y eficiente registración y exposición, sujeta al ordenamiento jurídico vigente, la Municipalidad debe fijar el nomenclador único de rubros, cuentas y partidas para la contabilidad y el presupuesto, establecer el Sistema de Contabilidad Patrimonial, sujeto al criterio de lo devengado y organizar el inventario permanente de los bienes, los derechos y las obligaciones que integran el patrimonio municipal. En particular, deberá:
- 5.13.1. Elaborar, aprobar por acto administrativo e implementar el Plan de Cuentas contables y presupuestarias (clasificador), codificando éstas y estructurándolas de manera homogénea con lo que se aplica en el ámbito del gobierno nacional y provincial, aprobando los conversores que correspondan. Debe prever la inclusión de cuentas de orden para la registración en la contabilidad de cargos y descargos.
- 5.13.2. Elaborar, aprobar por acto administrativo e implementar el Manual de Cuentas - descripción de los movimientos de débitos y créditos y el significado del saldo-, que se vincule con los clasificadores presupuestarios de recursos y gastos en cada uno de los momentos definidos.
- 5.13.3. Elaborar procedimientos para:
- La registración, imputación y controles cruzados, a efectos de la registración eficaz y correcta de todas las operaciones, sin omisiones
 - La conciliación de saldos de las cuentas con información de terceros (Bancos, Gobierno de la Provincia, proveedores) y entre los distintos estados demostrativos

que debe elaborar la Municipalidad, entre ellos: Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Gastos, Estado de Deuda, Estado de Situación de Tesorería y Estado de Situación de Bienes y Estado de Movimiento de Fondos y Valores.

- Capacitar al personal que realiza la registración de las operaciones que lleva a cabo la Municipalidad y su control, sobre aspectos conceptuales y operacionales básicos para la adecuada clasificación, correcta imputación y consecuente exposición de los recursos y gastos de la Municipalidad y del Concejo Deliberante.
- Elaborar e implementar un mecanismo para generar, ordenar, preservar y presentar la documentación respaldatoria de todas las tareas, actividades o procesos ejecutados durante la gestión teniendo en cuenta la Resolución AGPS N° 20/24.

5.14. De Tesorería y Observaciones 4.5, 4.6, 4.12 y 4.13. Implementar procedimientos sistemáticos e interrelacionados entre Rentas y Tesorería que incluya, la gestión de los créditos a cobrar en especial relacionados con el cobro de tributos municipales, el seguimiento y el registro de los mismos, anulación de recibos incorrectamente emitidos, como así también, el depósito de los recursos percibidos en efectivo procurando la implementación de sistema electrónico de cobros. Capacitar a los agentes de la Tesorería en los temas relacionados a las obligaciones tributarias de la Municipalidad, a efectos de lograr las inscripciones y actuar como agente de retención de tributos provinciales y nacionales en los casos que corresponden. Elaborar, aprobar e implementar el procedimiento de Tesorería, que incluya la secuencia a seguir en la emisión de órdenes de pago y el pago, requisitos, controles internos, retenciones, autorizaciones, formalidades, entre otros.

5.15. Observaciones 4.9.1, 4.9.2, 4.10.1, 4.10.2, 4.11: Desarrollar procedimientos, implementarlos y capacitar al personal para la adecuada gestión de cada uno de los convenios que permita cumplir los objetivos de cada uno de manera eficiente y en el plazo adecuado, que incluyan la gestión de los requisitos previos, de la ejecución, del control, de la registración y de la exposición por separado de los recursos y gastos. Implementar los registros de obras, en los que se asienten los insumos que se incorporan a las obras - mano de obra, materiales, combustible, etc.-. Libros de Actas: inicio, medición, modificaciones y recepción.

- 5.16. Gestión de la deuda y Observaciones 4.14 a 4.17. Implementar procedimientos y/o actividades de control sobre la gestión de la deuda de la Municipalidad a efectos de su registración oportuna, precisa e íntegra y su adecuada exposición.
- 5.17. Estado de Movimiento de Fondos y Valores Observaciones 4.18 y 4.19. Procurar exponer los saldos de disponibilidades correspondientes a Caja y los saldos disponibles en las cuentas bancarias, o cualquier valor equivalente al inicio y al cierre del ejercicio. El Estado de Movimiento de Fondos y Valores debe informar sobre la existencia de fondos, valores y sus movimientos durante el ejercicio, explicando la variación en los saldos de las cuentas de Caja y Banco y sus equivalentes.

6. OPINIÓN

Conforme a la Planificación de Auditoría oportunamente elevada y aprobada y a partir de la aplicación de técnicas y procedimientos, se emite opinión sobre cada uno de los Estados de la Cuenta General del Ejercicio:

- 6.1. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO 2020: no se encuentra integrado y ajustado, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información de la ejecución del presupuesto en relación al cálculo de recursos del ejercicio, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en los Capítulos 2.6.1. de Limitaciones al alcance, 3.1 Cumplimiento de la Legislación Aplicable, y 4 Comentarios y Observaciones, puntos 4.2 al 4.4.
- 6.2 ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO 2020: no se encuentra integrado y ajustado, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información de la ejecución del presupuesto en relación a los gastos, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en los Capítulos 3.1 Cumplimiento de la Legislación Aplicable, 2.6 Limitaciones al Alcance señaladas en el punto 2.6.2 y 4 Comentarios y Observaciones, puntos 4.5 a 4.11.
- 6.3 ESTADO DE SITUACIÓN DEL TESORO 2020: no se encuentra integrado y ajustado, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no

refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información de la situación del tesoro en relación a los valores activos y pasivos, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en los Capítulos 3.1 Cumplimiento de la Legislación Aplicable, 2.6 Limitaciones al Alcance señaladas en el punto 2.6.3 y 4 Comentarios y Observaciones, puntos 4.12 al 4.17.

6.4 ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA 2020: no se encuentra integrado y ajustado, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información de Deuda Pública, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en los Capítulos 2.6.3 de Limitaciones al alcance, 3.1 Cumplimiento de la Legislación Aplicable, y 4 Comentarios y Observaciones, puntos 4.14 al 4.17.

6.5 ESTADO DE MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES 2020: no se encuentra integrado y ajustado, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información de Movimientos de Fondos y Valores, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en los Capítulos 3.1 Cumplimiento de la Legislación Aplicable, y 4 Comentarios y Observaciones, puntos 4.12 a 4.19.

6.6 ESQUEMA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO: no se encuentra integrado y ajustado, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información en relación a los ingresos y egresos, como así tampoco las fuentes y aplicaciones financieras, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en los Capítulos 3.1 Cumplimiento de la Legislación Aplicable, y 4 Comentarios y Observaciones, puntos 4.2 a 4.19.

7 FALTA DE CONDICIONES PREVIAS DE LA TAREA DE AUDITORÍA

El Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Finalidad y Función y el Estado de Bienes, que deben formar parte de la Cuenta General del Ejercicio 2020 no fueron remitidos por el Municipio de San Carlos, por lo que no se cumplen las condiciones previas para que se desarrollen tareas de auditoría a fin de emitir una opinión.

8 FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron en el Municipio de San Carlos entre los días 17 y 19/10/2022, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal periodo y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

9 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 22 días del mes de Mayo del año 2026.

